



Cerro Sombrero, 16 de febrero de 2023.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 092/ (SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por doña Yenifer Oyarzún, para realizar decreto alcaldicio que autoriza a don Asper Lorenzo Azocar, para realizar peña de la XXIII Fiesta Campesina del Ovejero 2023.
- 2) La autorización por parte de don Blagomir Brztilo, Alcalde.
- 3) El formulario de concesión de peña de la XXIII Fiesta Campesina del Ovejero 2023., de don Lorenzo Azocar, ingresada mediante providencia N° 12523 de fecha 13 de febrero de 2023.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 5) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 6) Lo dispuesto en la Ley N° 3.063 sobre rentas Municipales.
- 7) La Ordenanza Municipal de Primavera Publicada en el Diario Oficial del 25/01/91.
- 8) Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 sobre Alcoholes Artículo 19 inciso tercero, que indica: "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente".
- 9) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 13) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- 14) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 16) Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal

**DECRETO**

**1° AUTORIZÁSE**, a Don **ASPER LORENZO AZOCAR**

**AGUILAR**, RUT: 6.152.384-7, para vender productos alimenticios, además de la comercialización de bebidas alcohólicas, en la peña de la XXIII Fiesta Campesina del Ovejero 2023, que se llevará a cabo el día sábado 25, desde las 21:00 hrs a las 03:00 hrs de la madrugada del domingo 26 de febrero de 2023.

**2° INGRÉSESE** los derechos municipales correspondientes, en la Tesorería Municipal de la IL. Municipalidad de Primavera.

**3° FACÚLTESE** a Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, para poner término a esta autorización al constatare desordenes y/o la concurrencia de ebrios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a los interesados, Inspectores Municipales, Carabineros de Chile, Unidad de Finanzas y Tesorería Municipal, **REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/BBA/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2191688-b11e15 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>